

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 02/2005-A.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dos de marzo de dos mil cinco.

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil cinco en el Módulo de Acceso DF/01 y recibido en la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal en la misma fecha, ***** presentó solicitud de acceso a la información a la que se asignó el número de folio 016. Mediante el referido escrito solicitó el **“Reglamento, Acuerdo o marco normativo que regula o reguló a la Comisión de Administración y Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”** Aclarando la solicitante que quiso decir: “Comisión de Gobierno y Administración”.

II. En relación con la información indicada, con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el diverso 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003 en relación con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, mediante oficio DGD/UE/0083/2005, del veintisiete de enero de dos mil cinco, presentado el treinta y uno de ese mes, la Unidad de Enlace solicitó al titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, verificara la disponibilidad de la referida información y, en su caso, comunicara a la Unidad si la solicitante puede acceder a ella, preferentemente en documento electrónico.

III. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número 00863, del treinta y uno de enero del año en curso, el titular de la Secretaría General de Acuerdos, informó a la Unidad de Enlace:

“En relación con la solicitud contenida en su oficio número DGD/UE/0083/2005 de veintisiete de enero en curso, recibido hoy en esta Secretaría, le comunico que no existe en esta Secretaría la información que indica, por lo que no se está en posibilidad de proporcionarla.”

IV. En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité el informe del titular de la Secretaría General de Acuerdos, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de clasificación de información, el que registrado quedó con el número 02/2005-A y,

siguiendo el orden previamente establecido, se turnó el tres de febrero de dos mil cinco al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

V. El dieciocho de febrero de dos mil cinco, el Comité acordó ampliar el plazo de respuesta a la solicitante de la información a la que esta resolución se refiere, en términos de lo establecido en los artículos 44, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por ***** , ya que el titular de la Secretaría General de Acuerdos comunicó que no existe en esa oficina la información solicitada.

II. Como antes se precisó, en el informe rendido por el titular de la Secretaría General de Acuerdos, se sostuvo:

“En relación con la solicitud contenida en su oficio número DGD/UE/0083/2005 de veintisiete de enero en curso, recibido hoy en esta Secretaría, le comunico que no existe en esta Secretaría la información que indica, por lo que no se está en posibilidad de proporcionarla.”

Ante tal manifestación, debe tomarse en cuenta que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité debe dictar las medidas necesarias para localizar la información solicitada cuando ésta no se encuentra en los archivos de la Unidad que en principio deba tenerla bajo su resguardo.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 02/2005-A

Con base en lo anterior, para lograr la localización de la información relacionada con el Reglamento, Acuerdo o marco normativo que regula o reguló a la “Comisión de Gobierno y Administración” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Comité estima necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) Solicitar información a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis sobre la existencia, ubicación y disponibilidad del reglamento, acuerdo o marco normativo que regula o reguló la “Comisión de Gobierno y Administración”, o en su caso, cualquier dato que permita ubicar la materia de la petición.
- b) Solicitar información a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes sobre la existencia, ubicación y disponibilidad del reglamento, acuerdo o marco normativo que regula o reguló la “Comisión de Gobierno y Administración”, o en su caso, cualquier dato que permita ubicar la materia de la solicitud.
- c) Con independencia del informe rendido con anterioridad, solicitar información a la Secretaría General de Acuerdos, si en sus registros cuenta con algún dato que permita ubicar la materia de la solicitud, así como el acuerdo que regula la designación de los integrantes del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal.

Señalando a las unidades departamentales arriba referidas el plazo de diez días hábiles para informar a este Comité el resultado de lo solicitado.

Finalmente, considerando el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Con el fin de ubicar la información solicitada por *****, gírense las comunicaciones necesarias, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 02/2005-A

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que, a la brevedad, lo haga del conocimiento de la solicitante, Secretaría General de Acuerdos, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del dos de marzo de dos mil cinco, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, en su carácter de Presidente, de Servicios, de Administración, de la Contraloría, y de Asuntos Jurídicos y, firman con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SERVICIOS, INGENIERO JUAN MANUEL BEGOVICH GARFIAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, DOCTOR ARMANDO DE LUNA ÁVILA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.